



Municipalidad de General Juan Madariaga

Honorable Concejo Deliberante

"Argentino Luna 1941 - 2011

... Así somos recordando los Gauchos de Madariaga"

General Juan Madariaga, 26 de febrero de 2016.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 195/16 Interno 7035 ref. Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2016; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 25 de febrero de 2016;

Que este Honorable Concejo Deliberante ha recibido para el tratamiento del Presupuesto de Recursos y Gastos a diversos miembros del Departamento Ejecutivo, del Consejo Escolar y a los diferentes gremios con representantes sobre los agentes municipales;

Que la elaboración de este proyecto se realizó el acuerdo a las disposiciones del Decreto 2980/00 de la reforma de Administración Financiera del ámbito municipal;

Que las clasificaciones programáticas se realizarán de acuerdo al Plan de Gobierno previsto para el año 2016;

Que el monto del Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos para el año 2016 es de \$ 264.965.383,76;

Que, el Presupuesto contempla un incremento salarial para el año 2016 del 25%, el cual se definirá de acuerdo a las propuestas que se lleve adelante en la mesa de empleo y salario de acuerdo con el Decreto 26/16 del Poder Ejecutivo de la Provincia;

Que se realizaron las previsiones para aplicar el escalafón Municipal, con las bonificaciones por tramo, bonificación por funciones especiales, bonificación por jerarquía, los ascensos de categoría y los concursos para la cobertura de cargos jerárquicos;

Que el Plan de Obras Municipales es proyectado de un monto total de \$ 15.795.875,14 y preveen la realización de las obras determinadas en el Presupuesto Participativo;

Que el servicio de deuda asciende a \$ 24.834.042, 69 el cual representa un porcentaje muy elevado sobre el monto del Presupuesto para gastos operativos;

Que de fs. 76 a 95 se representa el cuadro de Recursos Humanos, por jurisdicción y por cargos, de todo el personal municipal, que concluyen en la última foja apuntada con la suma de 773 cargos que conforman la totalidad de los agentes en relación de dependencia;

Que la inversión en salud proyectada para el año 2016 es de \$ 101.439.033,59;



Municipalidad de General Juan Madariaga

Honorable Concejo Deliberante

"Argentino Luna 1941 - 2011

... Así somos recordando los Gauchos de Madariaga"

Que se fija una bonificación de \$ 3.500 para las trabajadoras sociales que se desempeñan en la Secretaría de Planificación Social y en los Centro de Atención Primaria de la Salud;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese el cálculo de recursos de la Municipalidad de General Juan Madariaga, para el año 2016, que obra en las planillas anexas y forman parte integrante del presente proyecto de ordenanza cuyo importe asciende a la suma de \$ 264.965.383,76 (Doscientos sesenta y cuatro millones, novecientos sesenta y cinco mil, trescientos ochenta y tres pesos, con setenta y seis centavos).

ARTICULO 2º: Apruébese la estructura programática y el presupuesto de gastos de la Municipalidad de General Juan Madariaga para el año 2016, que obra en las planillas anexas y forman parte integrante de la ordenanza mencionada, cuyo importe asciende a la suma de \$ 264.965.383,76 (Doscientos sesenta y cuatro millones, novecientos sesenta y cinco mil, trescientos ochenta y tres pesos, con setenta y seis centavos).

ARTICULO 3º: La escala de retribución básica según lo establecido en el Anexo I para las distintas categorías y agrupamientos de la administración municipal y las obras previstas en el programa 51 estarán en vigencia a partir de la promulgación de las ordenanzas fiscales e impositivas para el año 2016, pudiendo sufrir modificaciones las primeras en función de los acuerdos salariales para el año mencionado.

ARTICULO 4º: El Personal comprendido en la Carrera Medica cobrara sus remuneraciones de acuerdo a lo establecido en la Carrera Medica Hospitalaria Municipal vigente.

ARTICULO 5º: Fíjese una bonificación por dedicación exclusiva a los agentes que se desempeñan en las siguientes funciones:

MAYORDOMIA

AUXILIAR LABORATORIO

ENCARGADO CASA DE LA CULTURA

CAJEROS PALACIO MUNICIPAL

TECNICOS EN RADIOLOGIA

JEFE PLANTA URBANA



Municipalidad de General Juan Madariaga

Honorable Concejo Deliberante

"Argentino Luna 1941 - 2011

... Así somos recordando los Gauchos de Madariaga"

JEFE ADMINISTRACION FINANCIERA

JEFE INGRESOS PUBLICOS

JEFE DE DIVISION CATASTRO

JEFE DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA

JEFE DE TRANSITO

TECNICOS CON EXIGENCIA DE DEDICACION EXCLUSIVA

CONTADOR

TESORERO

JEFE DE COMPRAS

JEFE DE RECURSOS HUMANOS

PERSONAL SUPERIOR

Esta Bonificación no podrá superar el 30% del sueldo básico de la categoría correspondiente.

Los agentes que perciban esta bonificación no tendrán derecho a retribución de horas extras.

ARTICULO 6º: Fíjese un adicional por fallo de caja al agente que desempeña la función de cajero, este adicional será el equivalente al 15% del sueldo de la categoría correspondiente.

ARTICULO 7º: El agente que deba cumplir tareas que excedan el máximo de la Jornada laboral normal, será retribuido de acuerdo a lo que establece la Ley 14656.

ARTICULO 8º: Fíjese un adicional por tareas en horario nocturno que se establece en un 20% sobre el sueldo básico de la categoría que corresponde.

ARTICULO 9º: Fíjese una bonificación por tarea insalubre que se establece en un 25% sobre el sueldo básico de la categoría que corresponde.

ARTICULO 10º: Fíjese una bonificación por manejo de fondos que será el equivalente de un 15% del sueldo básico de la categoría que corresponda a los agentes que tenga responsabilidad en el manejo de fondos.

ARTICULO 11º: Fíjese una bonificación por conducción y mantenimiento de vehículos que será el equivalente de un 15% del sueldo básico de la categoría que corresponda a los agentes que tengan responsabilidad en el manejo de maquinas y vehículos de gran porte.



Municipalidad de General Juan Madariaga

Honorable Concejo Deliberante

"Argentino Luna 1941 - 2011

... Así somos recordando los Gauchos de Madariaga"

ARTICULO 12°: Fíjese una bonificación por Bloqueo de Título que será el equivalente de un 40% del sueldo básico de la categoría que corresponde a profesionales cuyo desempeño en la Administración pública Municipal les impida ejercer la actividad privada por requerir la autorización municipal como lo establece el artículo 179 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 13°: Fíjese una bonificación para los agentes con responsabilidad en la conducción y mantenimiento de maquinarias y vehículos de gran porte afectados a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la Secretaria de Espacios Públicos y Medio Ambiente y la Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento, que se establece en hasta un 25% sobre el sueldo básico de la categoría que corresponde.

ARTICULO 14°: Fíjese una bonificación de \$3500 para las Trabajadoras sociales que se desempeñan en la Secretaria de Planificación Social y en los Centros de Atención Primaria de la Salud.

ARTICULO 15°: Fíjese una retribución básica del 40.51% para el Contador General, una retribución básica del 33.37% para el Tesorero y el Jefe de Compras Municipal, del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente Municipal.

ARTICULO 16°: Fíjese la asignación por asistencia y puntualidad reconocida al personal municipal en pesos trescientos (\$300)

ARTICULO 17°: Fíjese un adicional del 10% de su retribución básica, en concepto de gastos de representación para el Intendente municipal.

ARTICULO 18°: El sueldo básico que perciba el Intendente será de 12 sueldos básicos de la categoría inferior del ingresante en el escalafón administrativo en su equivalente a cuarenta horas semanales.

ARTICULO 19°: La retribución básica de los Secretarios del Departamento Ejecutivo será una suma equivalente al 40.51% del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente.

ARTICULO 20°: La retribución básica de los Directores del Departamento Ejecutivo será una suma equivalente al 33.37% del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente.

ARTICULO 21°: La retribución básica de los Sub Directores del Departamento Ejecutivo será una suma equivalente al 24.44% del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente.

ARTICULO 22°: Los Concejales municipales percibirán una indemnización equivalente a tres sueldos de los agentes comprendidos en la Categoría inferior del agrupamiento administrativo del



Municipalidad de General Juan Madariaga

Honorable Concejo Deliberante

"Argentino Luna 1941 - 2011

... Así somos recordando los Gauchos de Madariaga"

Escalafón del personal municipal, proporcionalmente al que perciban los mismos si tuvieran asignado el Régimen laboral horario mensual al que hace referencia el texto del Artículo 92° de la Ley Orgánica de las municipalidades, modificado por la Ley N° 10939. El Sueldo básico del Secretario del H.C.D. será una suma equivalente a la dieta de los Concejales mas una bonificación del 30%.

ARTICULO 23°: Fíjese una bonificación mensual por título al Personal de planta Permanente con estabilidad, conforme a las siguientes escalas:

a) TITULO PRIMARIO: \$ 14.85

b) TITULO SECUNDARIO: \$ 29.70

c) TITULO TERCARIO: \$ 44.50

d) TITULO UNIVERSITARIO: \$ 59.35; En los incisos b), c), d) cuando el cargo no lo exija.

ARTICULO 24: El Personal docente percibirá una retribución por hora catedra de acuerdo a lo establecido en el anexo I.

ARTICULO 25°: Se establecen las siguientes Jefaturas y se adecuaran las necesarias para el funcionamiento de los servicios de Salud según lo establecido en la Carrera Medica Hospitalaria:

GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

ANESTESIOLOGIA

CIRUGIA GENERAL

LABORATORIO

DIAGNOSTICO POR IMÁGENES

PEDIATRIA

TRAUMATOLOGIA

ENDOCRINOLOGIA

CLINICA MÉDICA

GUARDIAS MÉDICAS

KINESIOLOGIA

CARDIOLOGIA



Municipalidad de General Juan Madariaga

Honorable Concejo Deliberante

"Argentino Luna 1941 - 2011

... Así somos recordando los Gauchos de Madariaga"

ODONTOLOGIA

ONCOLOGIA

HEMOTERAPIA

NEUROLOGIA

NEUROCIRUGIA

OTORRINOLARINGOLOGIA

OFTALMOLOGIA

ARTICULO 26: Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar las transferencias de créditos autorizados por la presente Ordenanza para el Ejercicio 2016, conforme la facultad que consigna el Artículo 119° de la Ley Orgánica Municipal, y con las limitaciones establecidas por el Artículo 121° de la L.O.M. y 75° a 79° concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 27: Las partidas de gastos que se financien con fondos afectados se incorporaran por Decreto del Departamento Ejecutivo, tal cual lo establece el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 28: La remuneración total que percibe el titular del Departamento Ejecutivo será el tope máximo para las demás retribuciones de funcionarios y agentes Municipales que por el total de conceptos incluidos en su asignación, no podrán superar aquella retribución.

ARTICULO 29: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.-

Registrada bajo el n° 2342/16.-